



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2020 00239 00</b>
Proceso	Verbal
Demandante	Jaime Alberto Ruiz Ramírez
Demandado	Edificio Torre Guayacanes P.H.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá actuarse por conducto de apoderado judicial, como quiera que en el presente asunto no se estructuran las excepciones de que trata el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.
2. La parte demandante explicará de forma clara e individualizada los hechos por los cuales pretende impugnar el acta de asamblea de la demandada, así como los fundamentos jurídicos para solicitar la nulidad de la misma.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a56d5e847668d7a6f3c31cde35985cdebd454d62894a3eab53786491b053bb**  
Documento generado en 01/12/2020 10:10:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>